

VEHICULO EMPRESARIAL
No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 22454
No. DE ENDOSO: 0

MINISTERIO PUBLICO

Estimado Asegurado,

Seguros Atlántida, S.A. le da la más cordial bienvenida y agradece su confianza por la contratación de su póliza de seguro.

Seguros Atlántida S.A. desde su fundación en 1985 se ha mantenido a la vanguardia del mercado de seguros en el país, caracterizándose por su esfuerzo permanente en ampliar año con año su cartera de productos y servicios, así como en mejorar sus procesos internos y obtener siempre en su gestión los más altos niveles de rentabilidad.

La compañía actualmente comercializa seguros en los Ramos de Personas (Seguros de Vida, Medico Hospitalario y Accidentes Personales), Automóviles y Patrimoniales (Incendio, Transporte y Misceláneos) Seguro Agrícola y Fianzas.

Además de continuar desarrollando la estrategia de negocios fundamentada en los principios de innovación, servicio al cliente y rentabilidad financiera, la compañía otorga especial énfasis a mejorar año con año en tres áreas de suma importancia: Adaptación al cambio, Reingeniería de procesos internos y Avance Tecnológico.

Para Seguros Atlántida, S.A. es muy importante proporcionarle el mejor de los servicios, por lo que en caso de emergencia o accidente pone a su disposición los siguientes servicios de asistencia:

- **Asistencia Médica por Accidente** (Seguro Médico Hospitalario)
- **Auto Asistencia Atlántida** (Seguro de Automóviles)
- **Asistencia Hogar Atlántida** (Seguro de Incendio Hogar Atlántida)

**Restricciones aplican.*

Le recomendamos leer el contenido de su póliza de seguros para conocer el alcance y los beneficios que la misma le ofrece.

Para nosotros es un privilegio el contar con su preferencia y confianza; de igual forma, el cumplir en tiempo y forma con lo ofrecido en su póliza de seguros es fundamental para nuestra empresa.

Para cualquier duda y/o aclaración, por favor comuníquese con nosotros a la brevedad al teléfono **(504) 2280-0007** o por medio de su intermediario de seguros.

Atentamente,



SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.

VEHICULO EMPRESARIAL
 No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 22454
 No. DE ENDOSO: 0

EMISION DE POLIZA NUEVA
VEHICULO EMPRESARIAL
 EMITIDO EN LEMPIRAS

ASEGURADO/CONTRATANTE: 92290 - MINISTERIO PUBLICO

IDENTIDAD/RTN: 08019995354360
DIRECCION: HONDURAS|FCO. MORAZAN|CIUDAD|DISTRITO CENTRAL|EL CASTAÑO||LOMAS DEL GUIJARRO EDIF. PLAZA # 2|0||

TELEFONO(S): 22213099
COLONIA: EL CASTAÑO
MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL
DEPARTAMENTO: FCO. MORAZAN
TIPO DE OPERACION: SEGURO DIRECTO
AGENTE: OFICINA PRINCIPAL - 10
TELEFONO:

SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A. DENOMINADA EN ADELANTE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES Y DE LAS IMPRESAS DE ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACIÓN LAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS, ASEGURA EL VEHÍCULO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CONTRA LOS RIESGOS ABAJO INDICADOS.

VIGENCIA DE LA POLIZA
DESDE: 28/11/2025 **HASTA:** 28/11/2026 Ambas fechas a las 12:00 hrs, Hora local de Honduras

La suma total asegurada aquí indicada corresponde a las cantidades parciales especificadas dentro del anexo "Riesgos Cubiertos y Limites de Responsabilidad" y/o Condiciones Particulares de esta Póliza.

Suma Asegurada:	L.	L. 2,707,678,715.41	
Prima Gravada:	L.	5,517,455.23	
Seguro de Asiento:	L.	0.00	(Prima Exenta)
Prima Comercial:	L.	5,517,455.23	
Gastos De Emisión:	L.	0.00	
I.S.V.:	L.	827,618.28	
Prima Total:	L.	6,345,073.51	

Queda entendido y convenido que, en caso de ser indemnizada una perdida bajo esta póliza, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de indemnización pagada. No obstante, el restablecimiento de la suma asegurada a su valor inicial se operará automáticamente y el asegurado se compromete a pagar a la compañía una prima adicional independientemente del tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. También se compromete a dar aviso oportuno a la compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos. El pago de la prima adicional arriba indicado deberá efectuarse previo el trámite del reclamo de no realizarlo, la presente cláusula queda sin efecto y valor.

Todo pago tanto en prima como de indemnizaciones se hará en moneda nacional, en el domicilio de la compañía o en sus agencias, la cantidad máxima que ascenderá el seguro bajo esta póliza, queda determinada en las especificaciones de los riesgos de la misma, de manera que los pagos que hace la compañía, ya sea por uno o varios siniestros, que provengan de la realización de los diversos riesgos cubiertos, nunca podrán exceder de la cantidad estipulada en cada sección de la mencionada especificación de riesgos.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Tegucigalpa, M.D.C., a los 24 días del mes de NOVIEMBRE de 2025.



Gerencia Suscripción Autos



Gerencia Técnica

VEHICULO EMPRESARIAL

No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 22454

No. DE ENDOSO: 0

VEHICULO EMPRESARIAL

No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 22454

No. DE ENDOSO: 0

CONDICIONES ESPECIALES

1. Toda inclusión y/o exclusión que venga a disminuir y/o aumentar el patrimonio de los vehículos propiedad del Ministerio Público queda sujeto a que se incluya en el alcance de la póliza licitada previa notificación escrita del Ministerio Público a la Compañía Aseguradora.
2. La oferta incluye las primas por cada vehículo y en forma global.
3. Es entendido y aceptado por parte del oferente que los vehículos sujetos a reparaciones cubiertas por los riesgos asegurados, éstas se verificarán en los talleres o agencias que el Ministerio Público designe, de acuerdo a su conveniencia.
4. Todo vehículo que aún este en Garantía de Fabrica (100,000kms y/o 3 años lo que ocurra primero) que incurra en alguno de los riesgos cubiertos deberá ser reparado en la Agencia en la cual se adquirió dicho vehículo.
5. En lo que se refiere a partes o refacciones que deban ser reemplazadas, debe entenderse que solo por la vía de excepción el Ministerio Público aceptará, que se utilicen marcas o patentes diferentes a las que originalmente se usen en el vehículo sujeto a dichos cambios.
6. Deberá incluirse a los motoristas o conductores desde los 18 años en adelante, hasta los 75 años, sin cobro de prima.
7. El Ministerio Público no pagará el deducible cuando en la Certificación de Transito no sea responsable, independientemente de que haya primas pendientes de pago; este beneficio deberá incluir aquellos casos de accidentes provocados por el mal estado de la carretera, por pasos a través de ríos, veredas, bosques o choques contra semovientes o caídas de árboles.
8. El Ministerio Público no pagará deducible en riesgo C, aún y cuando el parte de Transito responsabilice al Ministerio Público.
9. Las ordenes de reparación deberán emitirse aún y cuando no se haya realizado el pago del deducible (cuando corresponda) y/o haya primas pendientes de pago.
10. En el caso que la cotización para reparación de un vehículo en taller del concesionario provoque que se declare pérdida total y a juicio del Ministerio Público el mismo puede repararse, se permitirá evaluar su reparación en la red de proveedores del Ministerio Público para contar con la posibilidad que el vehículo sea reparado, a su vez la compañía aseguradora proporcionará sin ningún costo y sin límites de eventos, el traslado del vehículo hacia los diferentes talleres que se consideren necesarios para sus respectivas cotizaciones (o sea la cantidad de veces que sea necesario por evento). Sí hubiere costos de estacionamiento en talleres del concesionario, serán cubiertos por la aseguradora.

VEHICULO EMPRESARIAL

No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 22454

No. DE ENDOSO: 0

11. Todos aquellos vehículos que inicialmente hayan sido declarados pérdida total, pero a su vez, se logran reparar y recuperar, deberán ser admitidos para asegurarse nuevamente sin ningún inconveniente.
12. El plazo para considerar mora en el pago de primas, será a partir del día 61, posterior a la fecha en que se reciba en la Administración del Ministerio Público el recibo de pago.
13. En caso de robo o pérdida total, el valor asegurado por cada vehículo, será el valor convenido.
14. En el caso de pérdida total, (de vehículos propios del Ministerio Público, donados o incautados) la compañía aseguradora deberá pagar todo tipo de impuesto o gravamen que se genere producto del traspaso del vehículo, lo anterior debido al Artículo 80 de la Ley del Ministerio Público, que expresa: El Ministerio Público estará exento del pago de cualquier clase de impuestos, tasas, derechos y contribuciones.
15. Debido a la índole de labor del Ministerio Público, el seguro deberá cubrir accidentes por exceso de velocidad, omisión de "altos" involuntarios y semáforos.
16. En caso de vehículos blindados, el valor del blindaje deberá quedar como equipo especial.
17. En caso de que una o más de las llantas (incluyendo el rin) del vehículo sufran avería o se estallen a causa de un accidente, el valor total debe ser pagado por la aseguradora. Este beneficio también deberá incluir aquellos casos de averías en llantas, rines y runflas en los vehículos blindados provocados por el mal estado de las carreteras.
18. En caso de avería en las chapas (o sensores) de las puertas en los vehículos blindados y vehículos de la marca "FORD" a consecuencia del peso y del uso; serán reemplazados y pagados en su totalidad por la compañía aseguradora.
19. En los casos de pérdida total, la aseguradora debe brindar asesoría durante todo el proceso, ya que se presentan diferentes inconvenientes para realizar el respectivo traspaso; por lo que el vehículo quedará en custodia de la aseguradora, cubriendo los costos de traslados y de estacionamiento hasta que se defina el caso.
20. Daños por impacto de proyectiles, caída de postes, arboles, colisión con aves u otro animal, rótulos o impactos de cualquier objeto.
21. La compañía aseguradora brindará en todo momento el servicio de grúa, siempre que exista la necesidad de trasladar vehículos que, por daños de cualquier índole impidan la movilidad de los mismos, con la salvedad que dichos vehículos pueden hacer uso del servicio de grúa sin límite de eventos, (o sea la cantidad de veces que sea necesario por cada evento), siendo cubierto este costo de traslado por la compañía aseguradora.

VEHICULO EMPRESARIAL

No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 22454

No. DE ENDOSO: 0

22. En caso de los vehículos incautados donados por otras instituciones, cuya factura de compra sale a nombre del donante, la compañía aseguradora pagará la indemnización por pérdida total aún y cuando el Ministerio Público no pueda realizar el traspaso del vehículo ante el Instituto de la Propiedad, por no contar con los documentos relativos a la propiedad del mismo.
23. La compañía aseguradora brindará el servicio de grúa, para aquellos casos en que el Ministerio Público necesite trasladar vehículos (propios del Ministerio Público, donados o incautados) a donde estime conveniente, aún y cuando dichos vehículos no estén incluidos en la póliza, dicho costo de traslado será cubierto por la compañía aseguradora.
24. El oferente deberá incluir, especificar y detallar el proceso de indemnización a seguir en los literales I y K: (Gastos Médicos para los ocupantes y Seguro de asientos), se adjunta detalle.
25. Cada uno de los literales anteriormente mencionados como especificaciones técnicas, se solicita sean detallados en el conglomerado general de la póliza de seguro de vehículos. (Se anexan las especificaciones técnicas como parte integral de la póliza).
26. La compañía aseguradora una vez que haya recibido los documentos y la información acerca del siniestro, tendrá treinta (30) días para hacer efectivo los créditos producto de las indemnizaciones.
27. Incluir errores y omisiones.



VEHICULO EMPRESARIAL
No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 22454
No. DE ENDOSO: 0

VEHICULO EMPRESARIAL

No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 22454

No. DE ENDOSO: 0

ANEXO PAGOS FRACCIONADOS

Responsable del pago: 92290 - MINISTERIO PUBLICO
 Dirección de cobro: HONDURAS|FCO. MORAZAN|CIUDAD|DISTRITO CENTRAL|EL CASTAÑO||LOMAS DEL GUIJARRO EDIF. PLAZA # 2|0||
 Adherido a y formando parte de la póliza No: LA ARRIBA INDICADA 22454
 Operación No: -----

La Prima y los gastos anotados en la carátula de esta Póliza ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Asegurado. Conforme lo estipulado en el Artículo 1130 del Código de Comercio la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente anexo se hace constar que se conviene entre el Asegurado y la Compañía, como pacto en contrario, modificar el pago en la siguiente forma:

Prima de Contado:	L.	6,345,073.51
Costo de Fraccionamiento:	L.	0.00
Prima Total	L.	6,345,073.51

No. de Pago	Fecha de Vencimiento	Detalle de pagos	
		L.	Prima Total
1	28/11/2025	L. ***2,206,982.08	
2	28/12/2025	L. ***1,379,363.81	
3	28/01/2026	L. ***1,379,363.81	
4	28/02/2026	L. ***1,379,363.81	
Total prima (incluye Costos de Fraccionamientos, Gastos de Emisión e Impuestos)		L. ****6,345,073.51	

De no cumplir el Asegurado con la forma de pago convenida, la Compañía procederá según lo dispuesto en el Artículo 1133 del Código de Comercio, que establece un plazo de 15 días después del requerimiento de pago para hacer efectivo el saldo, caso contrario quedarán en suspenso los efectos de la póliza, rescindiéndose el contrato 10 días después del plazo mencionado. En todo caso, la Compañía tendrá derecho a percibir la prima devengada por el periodo transcurrido de vigencia aplicándose tarifa de corto plazo y podrá exigir el pago mediante la vía ejecutiva.

Si el incumplimiento del asegurado fuese con el primer pago, no habrá pacto en contrario y el contrato se resolverá de conformidad con la cláusula sexta de las condiciones generales de la póliza.

Queda perfectamente entendido y convenido que en caso de siniestro y no obstante el acuerdo de pagos fraccionados, al momento de hacer efectiva la indemnización, el Asegurado deberá cancelar la totalidad de la prima independientemente que las cuotas restantes hayan llegado a su fecha de vencimiento.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Tegucigalpa, M.D.C., a los 24 días del mes de NOVIEMBRE de 2025.

VEHICULO EMPRESARIAL

No. DE PÓLIZA: TG - 69 - 22454

No. DE ENDOSO: 0



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text: "SEGUROS ATLANTIDA S.A.", "GERENCIA DE AUTOMOVILES", and "TEGUCIGALPA, M.D.".

Gerencia Suscripción Autos



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text: "SEGUROS ATLANTIDA S.A.", "GERENCIA TÉCNICA", and "TEGUCIGALPA, M.D.".

Gerencia Técnica